



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 545/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-193, de 13 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0904/13 de 13 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 180/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 4, mediante Nota Cite: Sub-Alcaldía D-4 Nº 299/13 de 28 de marzo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, con un Precio referencial de Bs. 316.115,51 definiendo como Método evaluación: **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 09/2013 de 01 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 01 de abril de 2013, con Código Interno 086/13, número de confirmación: 1028195, CUCE: 13-1101-00-374939-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 316.115,51.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada Mirtha Encinas G. (Técnico de la Dirección de Contrataciones), Lic. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 4) y Arq. W. Sergio Castillo T. (Responsable de Control Urbano del PRAT), luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 11 de abril de 2013 y RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA, aclarando que no se procedió a desarrollar la evaluación técnica puesto que se detectaron incoherencias en el ítem 8: "compactación manual de suelo solera" de las especificaciones técnicas de la presente convocatoria (la unidad de medición ítem en el cuadro de cotización no coincide con las unidades establecidas en los cómputos métricos y las especificaciones técnicas).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 545/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), emite la Resolución de Declaratoria Desierta RPA N° 116/13 de 18 de abril de 2013 Declarando DESIERTA la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, conforme establece el Art. 27 c) del D.S. N° 181.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 4, mediante Nota Cite: Sub-Alcaldía D-4 N° 425/13 de 25 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, con un **Precio referencial de Bs. 316.115,51** definiendo como Método evaluación: **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 17/2013 de 26 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2013, con Código Interno 086/13, número de confirmación: 1044518, **CUCE: 13-1101-00-374939-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 316.115,51**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras N° 35/13 de 07 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto: Administrativo: Téc. Elizabeth Cáceres M. (Direc. De Contrataciones); Solicitante: Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde Distrito 4); Técnico: Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión), luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 11 de abril de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, al proponente ASOC. ACC. YUCRA & ASOCIADO Y CONSL. Y CONST. JUGABOS, cuyo representante legal es el Sr. Juan Luis Pérez E., con un costo total de **Bs. 289.209,05** (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Nueve con 05/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 176/13 de 16 de mayo de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 09 de mayo de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, al proponente: **Juan Luis Pérez Estrada** (ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YUCRA Y ASOCIADO), con un costo total de **Bs. 289.209,05** (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Nueve con 05/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3
RAM 545/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE**" D-4, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 31 de mayo de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 11164, con Categoría Programática 11 0003 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 325.000,00 (Trescientos Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **saneamiento básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE**" D-4, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio España, zona el Tejar, Distrito 4, el objetivo general es construir un poteo para la Junta Vecinal España y los objetivos específicos son: Plantear la idea del proyecto, como solución al requerimiento de la junta vecinal, que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación, el relevamiento de datos técnicos, mediante estudio de suelos, topográficos, diseño del embovedado, socialización del proyecto, satisfacer las necesidades primordiales de la junta vecinal y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la junta vecinal. La población beneficiada directa es de aproximadamente 300 habitantes y la indirecta aproximadamente de 500 habitantes.

Que, mediante informe N° 82/13 de 31 de enero de 2013 la Dirección de Regularización y Administración Territorial que en la parte pertinente señala: Revisados los archivos de esta unidad del sector sujeto a informe se identifica el loteamiento de los Hnos. Hurtado donde se ubica al norte un área de seguridad (aire municipal) de 12.00 m de ancho colindante con el río Quirpinchaca (fuera de los límites del loteamiento). Al sur un área de seguridad (aire municipal) de 6.00 m de ancho colindante con una quebrada (fuera de los límites del loteamiento). Por lo que concluye que el área sujeta a informe no cuenta con ningún plano de loteamiento técnico legal aprobado, es decir se encuentra en rústico. Sin embargo al tratarse de una quebrada y/o río, se sugiere se de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, la cual corresponde a un bien de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, el informe N° 585/13 de 04 de junio de 2013 de la misma dirección, complementario del informe 82/13 de 31 de enero, señala que el loteamiento de los hermanos Hurtado colindante con el área sujeta a informe se encuentra aprobado en fecha 19 de agosto con R.M. N° 158/96 se adjunta un plano de sitio donde se ubicaría el presente proyecto.

Que, el Art. 85 de la LM ad litteram dispone: "*(Bienes de Dominio Público) Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden: 4. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento*".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 545/13

Que, en el presente caso si bien el área donde se desplazará el proyecto se encuentra en un área rústica, sin embargo en base a los informes 82/13 de 31 de enero y 585/13 de 04 de junio emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial se constata que **es una quebrada** por lo que se encuentra considerado como bien de dominio público siendo la Ley suficiente título de propiedad, sin embargo precisa de su regularización para fines de su inscripción de derecho en Derechos Reales.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 180/2013 para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 268 a fs. 408)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 513)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 63 a fs. 80)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 37 a fs. 38)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 94 a fs. 96 y de fs. 514 a fs. 515)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 104 a fs. 105)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 517 a fs. 518)
➤ Registro de Comercio (de fs. 534 a fs. 535)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (de fs. 524 a fs. 526)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (de fs. 523 a fs. 524)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (de fs. 521 a fs. 522)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 527)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 528)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 263)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 267)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 266)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 409)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 410)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 490)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 501 a fs. 490)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 492 a fs. 493)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 504)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 435 a fs. 487)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 412 a fs. 440)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 545/13

Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 180/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **Juan Luis Pérez Estrada**, representante legal de la Asociación Accidental denominada "YUCRA & ASOCIADO" constituida mediante Testimonio de Constitución N° 755/2013, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE**" D-4, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 289.209,05** (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Nueve con 05/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Setenta (70) días calendario.
- Art. 2.-** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE**" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 6
RAM 545/13

ESPAÑA II FASE" D-4, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 180/2013 "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ J.V. ESPAÑA II FASE" D-4** al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que en un plazo no mayor a 90 días, a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, proceda a realizar los trámites pertinentes hasta el Registro del derecho propietario en Derechos Reales de la quebrada donde se desplazará el presente proyecto.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

